



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

Nº **198** -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 03 ABR. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Informe N° 010-2024-GRP-GGR-GRI/SGE/EGNT, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, Informe N° 004-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Civil. Cristian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, Informe N° 00915-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0554-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 350-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y proveído de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Gerente General Regional y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 10) del artículo 2, en cuanto a los principios de información y especificidad: señala: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...)";

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del artículo 17° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 32.2: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia" 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". Asimismo, señala: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

N° **198** -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 03 ABR. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Informe N° 010-2024-GRP-GGR-GRI/SGE/EGNT, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, Informe N° 004-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Civil. Cristian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, Informe N° 00915-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0554-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 350-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y proveído de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Gerente General Regional y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);” siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 10) del artículo 2, en cuanto a los principios de información y especificidad: señala: “Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...);”

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, establecen que la Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del artículo 17° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 32.2: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia” 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”. Asimismo, señala: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente

técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2018-G.R.PASCO/GOB, de fecha 02 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Pasco, aprueba la Directiva General N° 012-2018 – “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco”, que establece los procedimientos y la información básica referido al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración, evaluación, registro en el Banco de Inversiones y aprobación de los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco, en su numeral 6.1 del artículo 6°, señala: “El Expediente Técnico estará elaborado por profesionales titulados y habilitados en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a la especialidad (...). Los estudios deben ser realizados por el personal técnico idóneo o especializado. Los errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expedientes Técnicos, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 601-2023-G.R.P./GGR, de fecha 12 de octubre de 2023, se aprueba la Actualización de Costos del Expediente Técnico Reformulado para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, CUI 2234342; por el monto de S/. 236,475,335.60 (Doscientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cinco con 60/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 745-2023-G.R.P./GGR, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba la Actualización del Componente del Expediente Técnico referente a la Supervisión de Obra del citado proyecto, por el monto de S/. 10,734,077.68 (Diez Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 68/100 soles), el mismo que fue determinado luego de la interacción de mercado de la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, con fecha 07 de noviembre del 2023, conforme consta en el Formato de Cuadro Comparativo (Servicio), la misma que se ejecutara por contrata;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-G.R.P./GOB, de fecha 26 de enero del 2024, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección derivado del Concurso Público SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1, el cual tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE -18 (DV - UCHUMARCA) -GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 067-2024-G.R.P./GGR, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico del citado proyecto, referente al componente de la Supervisión de Obra, el mismo que se ejecutara con un presupuesto de S/. 7,990,148.43 (Siete Millones Novecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 43/100 soles);

Que, mediante Informe N° 010-2024-GRP-GGR-GRI/SGE/EGNT, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, remite informe de reformulación del servicio de consultoría de la supervisión de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE -18 (DV. UCHUMARCA) – GOLAC MAJADA – POCCO – UCHUMARCA – GORINA ALTA – HUANGUR – YURAC HUANCA – QUIULACOCOA – CERRO DE PASCO – EMP. PE 3N – (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI N° 2234342;

Que, mediante Informe N° 004-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Civil. Cristian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, remite informe de aprobación de la reformulación de desagregado de gastos generales para el servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto con CUI N° 2234342, bajo el siguiente análisis:

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°601-2023-G.R.P./GGR, de fecha 12 de octubre de 2023, se resuelve aprobar la actualización de costos del expediente técnico reformulado para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, CUI 2234342; por el monto de S/. 236,475,335.60. Del cual los gastos de la supervisión de obra ascienden a S/. 7,990,148.43 (Siete millones novecientos noventa mil cientos cuarenta y ocho con 43/100 soles), tal como se detalla:

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Gastos Generales Fijos				
1	Análisis de Gastos Generales Fijos	Glb.	1.00	S/. 173,507.06	S/. 173,507.06
II	Gastos Generales Variables				
1	Análisis de Gastos Generales Variables	Glb.	1.00	S/. 19,345,612.24	S/. 19,345,612.24
<b>Total de Gastos Generales S/.</b>					<b>S/. 19,519,119.30</b>



Resumen del Presupuesto		MONTO
CP	DESCRIPCIÓN COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00	OBRAS PROVISIONALES	195,552.99
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES	4,408,113.15
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	24,797,784.72
4.00	SUB BASES Y BASES	13,352,559.36
5.00	PAVIMENTOS	61,249,158.72
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	18,942,747.38
7.00	TRANSPORTE	23,501,986.32
8.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	5,836,486.22
9.00	PUNTES	3,485,915.00
10.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	4,032,662.72
CD	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>199,802,068.68</b>
GG	Gastos generales	19,552,899.28
UTI	Utilidades	11,186,207.80
ST	<b>SUBTOTAL</b>	<b>190,542,175.68</b>
IGV	I.G.V.	34,297,591.62
PR	<b>PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)</b>	<b>224,839,767.29</b>
GS	Gastos de supervisión de obra	7,990,148.43
EXT	Gastos de expediente técnico	2,542,300.00
PP	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>235,372,215.71</b>
CCC	COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	1,103,119.89
PT	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>236,475,335.60</b>

- Mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2024-G.R.P./GOB. de fecha 26 de enero del 2024 se declara la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección derivado del concurso público SM-8-2023-GRP/CONSULTORIA-1 el cual tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV - UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIA DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO".
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 067-2024-G.R.P./GGR. de fecha 07 de febrero del 2024 se aprueba la reformulación del expediente técnico referente al componente de la supervisión de obra siendo el monto para la supervisión S/ 7,990,148.43.
- Asimismo, Mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°116-2024-G.R.P./GOB, de fecha 08 de marzo de 2024, se resuelve declarar nulo de oficio el procedimiento de selección del concurso público N°08-2023-GRP/consultoria-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342; por contravenir las normas legales. En consecuencia, RETROTRAER el citado procedimiento de selección hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA.
- De las observaciones realizadas por uno de los participantes al objeto de la convocatoria, se describe: "... En la página 38, se presenta el "Desagregado de Gastos Generales – Supervisión", por favor aclarar ¿a qué se refiere con INCID (incidencia en la estructura) ?, por otro lado, aclarar a que se refiere (5) en INCID para el ingeniero Asistente del supervisor de obra al igual que al especialista de metrados costos y valorizaciones...".

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	Cant.	SIEMB.	COSTO	PARCIAL	TOTAL
02.00.00	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						
02.01.00	<b>GASTOS DIRECCION TECNICA</b>						S/ 3,319,549.99
	Personal Profesional						
	Obras	Mes	24.00	1.00	9,800.00	235,200.00	
	Ingeniero Asistente del Supervisor Obra	Mes	54.00	5.00	3,800.00	486,000.00	
	Especialista en Trazo, Topografía, Geometría Vial, Seguridad Vial y Señalización	Mes	24.00	1.00	8,000.00	192,000.00	
	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	24.00	1.00	6,000.00	144,000.00	
	Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte	Mes	14.00	1.00	6,300.00	88,200.00	
	Especialista en Hidrología y Drenaje Vial	Mes	14.00	1.00	4,200.00	58,800.00	
	Especialista en Movilidad, Concesos y Vibraciones	Mes	24.00	3.00	3,800.00	486,000.00	
	Especialista en Tráfico	Mes	14.00	1.00	3,800.00	53,200.00	
	Especialista en Control de Calidad	Mes	24.00	1.00	6,300.00	151,200.00	
	Especialista en Tráfico Ambiental	Mes	24.00	1.00	6,300.00	151,200.00	
	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Mes	54.00	1.00	4,500.00	243,000.00	
	Beneficios sociales	%	1.00	0.42	2,338,100.00	981,138.00	
02.02.00	Personal Técnico						S/ 789,534.00
	Técnicos de obra	Mes	24.00	3.00	4,300.00	103,200.00	
	Técnicos de Suelos y Pavimentos	Mes	24.00	1.00	3,700.00	88,800.00	
	Jefes de Laboratorio	Mes	24.00	1.00	3,300.00	79,200.00	
	Técnicos de Viga Barbotados	Mes	12.00	1.00	3,300.00	39,600.00	
	Beneficios sociales	%	1.00	0.42	524,000.00	219,734.00	
02.03.00	Personal Administrativo						S/ 541,875.00
	Administrador	Mes	24.00	1.00	3,700.00	29,520.00	
	Secretaria (Comun)	Mes	24.00	1.00	1,600.00	12,960.00	
	Consejero / Guardián	Mes	24.00	3.00	2,500.00	60,000.00	
	Beneficios sociales	%	1.00	0.42	79,800.00	32,385.00	

- De la segunda observación realizada se describe: "...Por favor aclarar en la estructura de costos en la etapa de liquidación, el Ing. Supervisor de obra, cuenta con una incidencia de 0.02 ¿a qué se refiere? .....

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	Cant.	SIEMB.	COSTO	PARCIAL	TOTAL
02.00.00	<b>Liquidación de la Obra (SUMA ALZADA) - ART. 269 RLC 1/60 DEL PLAZO CONTRACTUAL</b>						S/ 24,413.92
	Ingeniero Supervisor Obra	días	72.00	0.02	9,800.00	14,112.00	
	Ingeniero Asistente del Supervisor Obra	días	72.00	0.02	3,800.00	5,472.00	
	Administrador	días	72.00	0.02	3,300.00	4,608.00	
	Beneficios sociales	%	1.00	0.01	24,182.00	241.92	

- De las consultas y observaciones realizadas por los participantes, Dentro de la estructura de costos existen errores involuntarios, en donde amerita reestructurar la estructura de costos en cuanto concierne al porcentaje de incidencia y/o participación de los especialistas. Afectado al Ingeniero Asistente del Supervisor de Obra, Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto y en la Liquidación de Obra, por ello, solicito acogerse al art. 34.11 de la ley de contrataciones con el estado y su reglamento, en donde menciona: "...cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que se apruebe un nuevo valor referencial...".
- Según la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°116-2024-G.R.P./GOB, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NULO DE OFICIO, el procedimiento de selección del Concurso Público N° 8-2023-GRP/Consultoría - 1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca-Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. Pe 3n - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrion y Pasco, departamento de Pasco" con CUI N° 2234342; por contravenir las normas legales. En consecuencia, RETROTRAER el citado procedimiento de selección hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA.



"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342, en el resumen de presupuesto se ha contemplado gastos de supervisión de obra por el monto de S/. 7,990.148.43 (Siete Millones Novecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 43/100 soles), el mismo, que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 067-2024-G.R.P./GGR. de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico del citado proyecto del Componente Supervisión de Obra, por el monto de S/. 7,990,148.43 (Siete Millones Novecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 43/100 soles);

Que, de acuerdo a la opinión técnica vertida en el Informe N° 004-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Civil. Cristian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, indica que el suscrito se deslinda de todo tipo de responsabilidad sobre el análisis realizado por los intervinientes para que se ordene la reformulación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del citado proyecto, se procedió a realizar la indagación de mercado al área competente de Dirección de Abastecimientos y Patrimonio con atención a la Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Pasco. Luego de realizar la indagación de mercado se toma como base la menor propuesta económica del postor que para la contratación concurso público por el monto referencial es de acuerdo al formato de cuadro comparativo de servicios remitido por el área responsable de Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Pasco, siendo el monto de S/. 10,936,574.55 (Diez Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 soles), para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra;

Que, mediante Informe N° 00915-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 01 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita aprobación de reformulación de desagregado de gastos generales para la supervisión de obra mediante acto resolutivo, donde concluye: "En merito a lo detallado líneas arriba SE REMITE LA APROBACION DE REFORMULACIÓN DE DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo para continuar con el ciclo de inversión del proyecto";

Que, estando al marco legal y las opiniones vertidas en el Informe N° 010-2024-GRP-GGR-GRI/SGE/EGÑT, del Ing. Edwar Vicente QUISPE CASTILLON, Informe N° 004-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, del Ing. Civil. Cristian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO e Informe N° 00915-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, corresponde aprobar el Desagregado de Gastos Generales del Componente Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342, por el monto de S/. 10,936,574.55 (Diez Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 soles), los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido del desagregado de gastos generales del componente supervisión de obra del proyecto con CUI 2234342;

Que, mediante proveído de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente General Regional ordena proyectar resolución de aprobación del Desagregado de Gastos Generales del Componente Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: n) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de actualizaciones de costos, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Desagregado de Gastos Generales del Componente Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342, por el monto de S/. 10,936,574.55 (Diez Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:**

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - SUPERVISION							
PROYECTO	REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"						
UBICACION	PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION Y PASCO, REGION PASCO						
Costo Directo	159,802,968.58						
Gastos Generales de Supervision	S/ 8,581,744.00						
Plazo de Ejecucion:	24 Meses						
01.00.00	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MESES	CANTIDAD	COSTO	PARCIAL	TOTAL
01.01.00	GASTOS EN OFICINA CENTRAL CAMPAMENTO						
	Alquiler de Oficina Tecnica, Administrativa, Almacen	mes	24.00	1.00	S/ 5,500.00	S/ 132,000.00	
	Alquiler de Campamento	mes	24.00	1.00	S/ 4,500.00	S/ 108,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						
						S/ 240,000.00	
02.00.00	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MESES	CANTIDAD	COSTO	PARCIAL	TOTAL
	GASTOS DIRECCION TECNICA						
	Personal Profesional						
	Ingeniero Supervisor de Obra	mes	24.00	1.00	S/ 18,000.00	S/ 432,000.00	
	Especialista en Trazo, Topografia, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	mes	24.00	1.00	S/ 13,000.00	S/ 312,000.00	
	Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	24.00	1.00	S/ 13,000.00	S/ 312,000.00	
	Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte	mes	24.00	1.00	S/ 13,000.00	S/ 312,000.00	
	Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	mes	24.00	1.00	S/ 13,000.00	S/ 312,000.00	
	Especialista en Impacto Ambiental	mes	24.00	1.00	S/ 13,000.00	S/ 312,000.00	
	Ingeniero Asistente del Supervisor de Obra	mes	24.00	2.00	S/ 7,000.00	S/ 196,000.00	
	Especialista en Hidrologia y Drenaje Vial	mes	4.00	1.00	S/ 12,000.00	S/ 48,000.00	
	Especialista en Trafico	mes	2.00	1.00	S/ 12,000.00	S/ 24,000.00	
	Especialista en Control de Calidad	mes	24.00	1.00	S/ 12,000.00	S/ 288,000.00	
	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	mes	24.00	1.00	S/ 12,000.00	S/ 288,000.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	S/ 2,846,000.00	S/ 1,337,620.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 4,185,620.00	
02.02.00	Personal Tecnico						
	Topografo de Obra	mes	24.00	2.00	S/ 6,000.00	S/ 288,000.00	
	Tecnico de Suelos y Pavimentos	mes	24.00	1.00	S/ 6,000.00	S/ 144,000.00	
	Jefe de Laboratorio	mes	24.00	1.00	S/ 7,000.00	S/ 168,000.00	
	Tecnico de Vija Benkelman	mes	6.00	1.00	S/ 7,000.00	S/ 42,000.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	S/ 842,000.00	S/ 301,740.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 943,740.00	
02.03.00	Personal Administrativo						
	Administrador	mes	24.00	1.00	S/ 4,000.00	S/ 96,000.00	
	Secretaria (Campo)	mes	24.00	1.00	S/ 3,800.00	S/ 43,200.00	
	Consejer/Guardian	mes	24.00	1.00	S/ 1,600.00	S/ 38,400.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	S/ 177,600.00	S/ 83,472.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 261,072.00	
02.04.00	Equipos de Ingenieria						
	Equipo de Topografia (Estacion total y Nivel topografico)	mes	24.00	2.00	S/ 7,000.00	S/ 336,000.00	
	Laboratorio de Concreto y Ensayo de Materiales	mes	24.00	1.00	S/ 11,000.00	S/ 264,000.00	
	Equipo de Vija Benkelman (Incluye Camion)	mes	6.00	1.00	S/ 20,000.00	S/ 120,000.00	
	Equipo de Medido de Regularidad Superficial (Rujosimetro)	mes	6.00	1.00	S/ 10,000.00	S/ 108,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 852,000.00	
02.05.00	EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACION						
	(Revision+Supervision+Uquidacion)						
	Equipo de Computo(Computadora, Impresora y Plotter)	GLB	1.00	1.00	S/ 80,000.00	S/ 80,000.00	
	Comunicaciones	GLB	1.00	1.00	S/ 65,000.00	S/ 65,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 145,000.00	
02.06.00	VEHICULOS OPERADORES (Incluidos Operador (Chofer)+ Mantenimiento + Combustible, Lubricante y Seguros)						
	Camionetas 4x4 (Incluye chofer, equipadas con radio)	mes	24.00	4.00	S/ 12,000.00	S/ 1,152,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 1,152,000.00	
02.07.00	ALIMENTACION Y VIATICOS						
	Direccion Tecnico	GLB	1.00	1.00	S/ 180,000.00	S/ 180,000.00	
	Personal tecnico y administrativo	GLB	1.00	1.00	S/ 160,000.00	S/ 160,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 340,000.00	
02.08.00	Utiles de Oficina y Mobiliarios						
	Utiles de Oficina y Dibujo + Copias Reproducciones e Impresiones + Material Fotografico + Materiales Funcibles de Topografia y Suelos	mes	24.00	1.00	S/ 13,000.00	S/ 312,000.00	
	Mobiliario y Equipamiento	Gb	1.00	1.00	S/ 50,000.00	S/ 50,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 362,000.00	
02.09.00	Liquidacion de Obra (SUMA ALZADA) - Art. 209 RLCE 1/10 DEL PLAZO CONTRACTUAL						
	Ingeniero Supervisor de Obra	mes	2.40	1.00	S/ 18,000.00	S/ 43,200.00	
	Ingeniero Asistente del Supervisor de Obra	mes	2.40	1.00	S/ 7,000.00	S/ 16,800.00	
	Administrador	mes	2.40	1.00	S/ 4,000.00	S/ 9,600.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	S/ 68,600.00	S/ 32,712.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						
						S/ 102,312.00	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES SUPERVISION (GASTOS FIJO + GASTOS VARIABLES)</b>							<b>S/ 8,581,744.00</b>
UTILIDAD (6%)							S/ 686,539.52
SUB TOTAL							S/ 9,268,283.52
IGV (18%)							S/ 1,668,291.03
<b>COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA</b>							<b>S/ 10,936,574.55</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGANSE** la vigencia de los demás extremos del contenido de todas las metas presupuestarias del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI 2234342, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N°601-2023-G.R.P./GGR, de fecha 12 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa, civil y penal**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, y demás que intervienen en la evaluación del desagregado de gastos generales del componente supervisión de obra del proyecto con CUI 2234342, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición legal o acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios, y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Ing. Osca Segundo Cervera Beraun  
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO  
Reg. Doc.: 2602237  
Reg. Exp.: 1539470